



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 19 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/20-2/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HÚMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/20-2/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 8 inciso a) y b) 14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

ANTECEDENTES

- 1 Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG427/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".
- 2 Que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete en sesión del Comité Ejecutivo Nacional fue aprobado el denominado "ACUERDO ACU-CEN-046/2017 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES".
- 3 Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecisiete el Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó el denominado "RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO LOS DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO INE/CG427/2017".
- 4 Que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el treinta de octubre de dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG505/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECampaña Y Campaña,



PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018".

- 5 Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG508/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018".
- 6 Que mediante oficio de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete identificado con la clave INE/DEPPP/DE/DPPF/3433/2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral notificó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que se tenía al Partido de la Revolución Democrática dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo segundo de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo, numerales 1 y 2, del acuerdo identificado con la clave INE/CG427/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".
- 7 Que en fecha 16 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrita al que se le asignó el número de folio 2206, signado por el C. Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual remite la Convocatoria al Décimo Primero Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día 18 del mes y año en curso, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Hotel Hilton México, salón Don Alberto 1 y 2, cito en Av. Juárez No. 70, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 de esta Ciudad de México.
- 8 Que en fecha 16 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2205, signado por el C. Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual remite la Convocatoria Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día 19 del mes y año en curso, a las 11 :00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Hotel Hilton México, salón Don Alberto 3 y 4, cito en Av. Juárez No. 70, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 de esta Ciudad de México.



- 9 Que en fecha 18 de noviembre de 2017 tuvo verificativo el Décimo Primero Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual fue aprobada la CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.
- 10 Que en fecha 22 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/154/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.
- 11 Que en fecha 30 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/174/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
- 12 Que en fecha 30 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/175/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.
- 13 Que en fecha 30 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/186/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA



REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.

- 14 Que en fecha 05 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2536, signado por el C. Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual remite la Convocatoria al Décimo Tercero Pleno Extraordinario con carácter de electivo del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día 09 del mes y año en curso, a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble conocido como Expo Reforma Canaco, Salón Hermes, cuarto piso, sitio en Avenida Morelos número 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
- 15 Que en fecha 9 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió la FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/12/200/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO TERCERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. Relacionado a la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como las Comisiones de los Nacionales del Partido de la Revolución Democrática.
- 16 Que en fecha 14 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/018/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS QUE SE CONSIDERARÁN PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.
- 17 Que en fecha 14 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/019/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS QUE SE CONSIDERARÁN PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE SENADORAS Y SENADORES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.
- 18 Que en fecha 14 de diciembre de 2017, en sesión del Comité Ejecutivo Nacional, fueron aprobados todos y cada uno de los proyectos de acuerdo, presentados en la misma fecha ante el citado órgano intrapartidario, por esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, relacionados con el



otorgamiento negación de registro como precandidatos a cargos de elección popular.

Y como consecuencia de los antecedentes y:

CONSIDERANDO

- I. Que el próximo 01 de Julio de 2018 habrán de renovarse la Cámara de Senadores y la Campara de Diputados del H. Congreso de la Unión, tal como lo establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.
- II. Que el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos señala la obligación de los partidos políticos en cuanto a los procedimientos internos para para la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
- III. Que conforme a lo establecido dentro del Décimo Primer Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio.
- IV. Que el inciso e) del artículo 8 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática en su párrafo primero a la letra señala:

Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

...

e) El Partido garantizará la paridad de género **vertical y horizontal, tanto** en los órganos de dirección en todos sus niveles, **así como en sus Comisiones dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, órganos autónomos y en todas las candidaturas de elección popular, garantizando en todos los casos la citada** paridad.

Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente.

En las listas de candidaturas de representación proporcional por circunscripciones en el ámbito federal, éstas no podrán ser encabezadas por más de tres personas de un mismo género.



Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones se atenderá el caso específico de cada entidad garantizando la paridad horizontal y vertical, no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad.

En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, garantizando la citada paridad en cada uno, conforme al párrafo anterior.

Para el caso de que las candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular sean electas por vía directa, es decir, por votación universal, libre y secreta, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad de las candidaturas a elegir, garantizando la regla de paridad en cada segmento, donde hasta el cincuenta por ciento de las candidaturas prioritarias podrán ser por método directo.

Para los casos de selección de candidaturas señaladas en el presente inciso, se nombrará una Comisión de Candidaturas integrada de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros del ámbito que corresponda, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración. Dicha Comisión será aprobada por el Consejo Nacional o estatal según corresponda.

Esta Comisión estará obligada a establecer cada uno de los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, salvaguardando los criterios de paridad precisados en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;

- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90; 93, inciso m) y 94 del Estatuto; 2, inciso d) y 6 del Reglamento de Consejos, el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso, el cual tiene dentro de sus funciones el convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional.

De tal manera que, las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

- VI. Que el artículo 103 inciso b) del Estatuto, dispone que el Comité Ejecutivo Nacional aplicará las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.



Que el artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda **de acuerdo al mismo.**

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. Que el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

IX. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

X. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo



XI. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

XII. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

XIII. Que la autonomía interna del Partido de la Revolución Democrática reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

XIV. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática ha declarado un conjunto de medidas para impedir que personas vinculadas a actividades ilícitas puedan infiltrarse como nuestros candidatos; una de esas medidas es el "Protocolo del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", que contiene un conjunto de medidas vinculantes para todos los dirigentes, funcionarios públicos al que, también deberán someterse todos y cada uno de los aspirantes que pretendan ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática.

XV. Que es responsabilidad de todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática el que la elección de sus candidatos a cargos de elección popular se realice con la mayor transparencia y pulcritud que permita contar con candidatas y candidatos con vocación de servicio, buena fama pública y compromiso social, que permita al partido un debido ejercicio del poder público, en beneficio de la población que garantice capacidad para el cargo y trayectoria intachable procurando el mayor acercamiento con personalidades de reconocido prestigio, solvencia moral y compromiso democrático con la perspectiva de promoverlos como candidatas y candidatos externos retomando las causas que dieron origen a nuestro Instituto Político y fortaleciendo su unidad de acción que permita desplegar su iniciativa política.

XVI. Que el último párrafo de la **BASE QUINTA DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS** a la letra señala:

BASE QUINTA DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

...
Los Distritos Federales Electorales, Estados y lugares de las listas de candidaturas a las Senadurías de la República y Diputaciones Federales de las Circunscripciones Plurinominales Electorales para ser reservadas para candidaturas externas, serán aquellas que determine el



Comité Ejecutivo Nacional, las cuales deberán publicarse a más tardar el 5 de diciembre de 2017.

XVII.

Que en fecha 10 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2971, documental denominada RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RESERVAN CANDIDATURAS EXTERNAS PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, el cual en su apartado de ACUERDO a numeral ÚNICO a la letra señala:

ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 103, inciso b) y 208 del Estatuto, en relación a la cuarta del instrumento convocante, este Comité Ejecutivo Nacional, hace la RESERVA de candidaturas a Diputaciones Federales para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018, conforme a la siguiente tabla:

B. DE VOTACIÓN	EDO	ESTADO	DITO FED	CABECERA FEDERAL	% PAN PRD MC	GENERO
BAJA	1	AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA	34.64	HM
BAJA	5	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS	28.46	HM
BAJA	8	CHIHUAHUA	7	CUAUHTÉMOC	32.19	HM
BAJA	28	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	29.31	HM

XVIII. Que en el caso de que el Consejo Nacional acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el Partido solamente elegirá de conformidad a la convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo tal y como lo establece la BASE NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES, del instrumento convocante, así como lo describe el Artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XIX. Que en la "BASE SEXTA. DE LAS ELECCIONES" en su numeral 1. Del Método de Elección. subnumeral 1.3 establece que la elección de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del H. Congreso de la Unión, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del IX Consejo Nacional de Partido de la Revolución Democrática, con Carácter de Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

XX. Que es un hecho público y conocido, que el viernes 8 de diciembre de 2017 los partidos de la Revolución Democrática (PRD); Acción Nacional (PAN); y de Movimiento Ciudadano (MC), registraron el CONVENIO DE COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE, ante el Instituto Nacional Electoral.



XXI.

Que es un hecho público y conocido que el **CONVENIO DE COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE**, entre los partidos de la Revolución Democrática (PRD); Acción Nacional, PAN; y de Movimiento Ciudadano, establece de manera específica el género aplicable a todos y cada uno de los cargos a registrarse por la citada coalición.

XXII.

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al Acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de Senadoras y Senadores por el Principio de Mayoría Relativa del H. Congreso de la Unión, el cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, sito en Durango 338, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México, del 6 al 10 de Diciembre de dos mil diecisiete, cumplimentando su periodo de subsanación correspondiente que corrió del 11 al 12 del mismo mes y año, tal y como lo establecen con los párrafos 1 y 2 de la **"BASE CUARTA. DEL REGISTRO."** del instrumento convocante se recibieron, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del H. Congreso de la Unión.

XXIII.

Que en fecha **14 de diciembre de 2017 "ACUERDO ACU-CECEN/20-2/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018."**

XXIV.

Que en fecha 14 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 3049, firmado por Edith Zavala Monjaraz, en su calidad de representante del folio 166, de la precandidatura al cargo de Diputado Federal de mayoría relativa por la Ciudad de México, mediante el cual solicita se realice corrección de distrito en su registro ya que por un error se registró en el Distrito 1, por el Distrito 7 federal.

XXV.

Que en fecha 15 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 3111, firmado por el C. PANDAL JIMÉNEZ JUAN JOSÉ, en su calidad de precandidato al cargo de Diputado Federal de mayoría relativa mediante el cual solicita se realicen correcciones a su registro y al de su suplente, como precandidatas (os), toda vez que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la **"BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS"**, del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro con estatus de completo.



XXVI.

Que en fecha 15 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de **folio 3115**, signado por el C. **ESPIN NAVARRETE JULIO** en su calidad de precandidato propietario al cargo de Diputado Federal de mayoría relativa mediante el cual solicita se realicen correcciones a su registro y al de su suplente, con número de folio 103. Toda vez que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro con número de folio 103, con estatus de completo.

XXVII.

Que en fecha 15 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de **folio 3121**, signado por la C. **FERNANDEZ PACHECO BLANCA CONSUELO** en su calidad de aspirante a precandidata propietario al cargo de Diputada Federal de mayoría relativa por el distrito VII mediante el cual solicita se le otorgue su registro toda vez que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos. Y Toda vez que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

XXVIII.

Que en fecha **15 de diciembre de 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de **folio 3123**, signado por la C. **JOSEFINA SALINAS PÉREZ** en su calidad de representante del **folio 30** de la formula a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal 29, en el estado de México integrada por Álvarez Acosta Jorge y Anaya Vázquez Joan Alejandro, mediante el cual solicita se le otorgue el debido registro toda vez que de la revisión del acuerdo de otorgamiento de registro, no se encuentra plasmado el registro referido, aun y a pesar que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

XXIX.

Que en fecha **16 de diciembre de 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de **folio 3124**, signado por **VLADIMIR JAIMES ITURIO**, en su calidad de representante del folio 100 de la formula a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal v, en el estado de Guerrero, integrada por García Gutiérrez Raymundo y Cantú Guzmán Federico, mediante el cual solicita se le otorgue el debido registro toda vez que de la revisión del acuerdo de otorgamiento de registro, no se encuentra plasmado el registro referido, aun y a pesar que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

XXX.

Que en fecha **16 de diciembre de 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de **folio 3126**, signado por **JOSEFINA SALINAS PÉREZ**, en su calidad de representante del folio 30 de la formula a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal, en el Estado de México, integrada por Álvarez Acosta Jorge y Anaya Vázquez Joan Alejandro, mediante el cual solicita se le otorgue el debido registro toda vez que de la revisión del acuerdo de



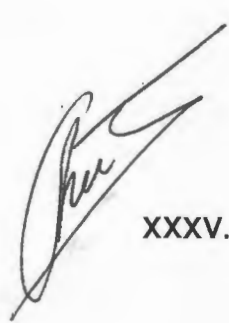
otorgamiento de registro, no se encuentra plasmado el registro referido, aun y a pesar que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

 XXXI. Que en fecha 16 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 3128, signado por **SOBRINO SIERRA EDUARDO**, en su calidad de representante del folio 28 de la formula a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal v, en el estado de Yucatán, integrada por **Pinto Solís German Ignacio y Raúl Gener Pech Caamal**, mediante el cual solicita se le otorgue el debido registro toda vez que de la revisión del acuerdo de otorgamiento de registro, no se encuentra plasmado el registro referido, aun y a pesar que cumplió en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

XXXII. Que en fecha **16 de diciembre de 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio **3129**, signado por Raymundo García Gutiérrez, en su calidad de precandidato propietario del folio 100, de la formula a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal VI, en el estado de Guerrero, en el que pide la revisión de su estatus de registro ya que del acuerdo de otorgamiento de registro emitido por este órgano, se encuentran diversas inconsistencias al mismo las cuales solicita sean subsanadas.

XXXIII. Que en fecha **16 de diciembre de 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio **3130**, signado por Edgar Jonathan Pérez Ávila, mediante el cual solicita sean integrados los folios 223 y 224 de los cuales se ostenta como representante, de la formula a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal 29, en el estado de México, por cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

XXXIV. Que en fecha 16 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 3132, signado por Celestino Ábrero Escalante, mediante el cual solicita sean integrados los folios 223 y 224 de los cuales se ostenta como representante, de la formula a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal 29, en el estado de México, por cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS**", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

 XXXV. Que en fecha **16 de diciembre de 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio **3133**, signado por Marlene Medina Fernández, en su calidad a precandidata al cargo de Diputada Federal, por el Distrito Federal Electoral I, en Distrito de Huejutla de Reyes, Hidalgo, mediante el cual solicita le sea otorgado su registro por cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de



los requisitos establecidos en la "BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS", del instrumento convocante, lo que acredita mediante la exhibición del su acuse de registro, con estatus de completo.

XXXVI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentados los escritos señalados a considerandos XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se acuerdan en su procedencia los escritos señalados en los considerandos XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV en razón de lo anterior y por haber-cumplido con los requisitos establecidos en la "BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS" del instrumento convocante, SE OTORGA REGISTRO, como precandidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática del H: Congreso de la Unión, descritos y contenidos en la tabla siguiente del presente acuerdo, que se señalan a continuación:

ESTADO	CARGO	FOLIO	DISTRITO FEDERAL	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERN O /EXTERN O (I O E)	STATUS DE REGISTR O	FOLIO DE REFERENCIA DEL CAMBIO
CDMX	DIPUTADO FED. M.R PROP	166	DISTRITO 7	PROPIETARIO	GONZALEZ SOTO ALFREDO	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3049
CDMX	DIPUTADO FED. M.R SUP	166	DISTRITO 7	SUPLENTE	SANCHEZ PIMENTEL GERARDO	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3049
CDMX	DIPUTADO FED. M.R PROP	24	DISTRITO 7	PROPIETARIO	PANDAL JIMENEZ JUAN JOSE	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3111
CDMX	DIPUTADO FED. M.R SUP	24	DISTRITO 7	SUPLENTE	MARTINEZ GONZALEZ ANGEL ANDREY	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3111
MORELOS	DIPUTADO FED. M.R PROP	103	DISTRITO 4	PROPIETARIO	ESPIN NAVARRETE JULIO	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3113
MORELOS	DIPUTADO FED. M.R SUP	103	DISTRITO 4	SUPLENTE	RENDON GUADARRAMA FRANCISCO	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3113
CDMX	DIPUTADO FED. M.R PROP	220	DISTRITO 7	PROPIETARIO	FERNANDEZ PACHECO BLANCA CONSUELO	M	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3121



ESTADO	CARGO	FOLIO	DISTRITO FEDERAL	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO	FOLIO DE REFERENCIA DEL CAMBIO
CDMC	DIPUTADO FED. M.R SUP	220	DISTRITO 7	SUPLENTE	CASTILLO IBARRA LEILANY GABRIELA	M	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3121
MÉXICO	DIPUTADO FED. M.R PROP	30	DISTRITO 29	PROPIETARIO	ALVAREZ ACOSTA JORGE	H	JOVEN	I	COMPLETO	FOLIO 3123
MÉXICO	DIPUTADO FED. M.R SUP	30	DISTRITO 29	SUPLENTE	ANAYA VAZQUEZ JOAN ALEJANDRO	H	JOVEN	I	COMPLETO	FOLIO 3123
YUCATÁN	DIPUTADO FED. M.R PROP	28	DISTRITO 5	PROPIETARIO	PINTO SOLIS GERMAN YGNACIO	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3128
YUCATÁN	DIPUTADO FED. M.R SUP	28	DISTRITO 29	SUPLENTE	PECH CAMAL RAUL GENER	H	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3128
GUERRERO	DIPUTADO FED. M.R PROP	100	DISTRITO 6	PROPIETARIO	GARCIA GUTIERREZ RAYMUNDO	H	INDIGENA	I	COMPLETO	FOLIO 2129
GUERRERO	DIPUTADO FED. M.R SUP	100	DISTRITO 6	SUPLENTE	CANTU GUZMAN FEDERICO	H	INDIGENA	I	COMPLETO	FOLIO 2129
MÉXICO	DIPUTADO FED. M.R PROP	223	DISTRITO 29	PROPIETARIO	ESCALANTE JERONIMO PATRICIA	M	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3130
MÉXICO	DIPUTADO FED. M.R SUP	223	DISTRITO 29	SUPLENTE	ZARATE ESPINO GEORGINA	M	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3130
MÉXICO	DIPUTADO FED. M.R PROP	224	DISTRITO 29	PROPIETARIO	NIEVES AVILA OMAR	H	JOVEN	I	COMPLETO	FOLIO 3130
MÉXICO	DIPUTADO FED. M.R SUP	224	DISTRITO 29	SUPLENTE	FRAGOSO ABOYTES JORGE LUIS	H	JOVEN	I	COMPLETO	FOLIO 3130
HIDALGO	DIPUTADO FED. M.R PROP	88	DISTRITO 1	PROPIETARIO	MEDINA FERNANDEZ MARLEN	M	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3133
HIDALGO	DIPUTADO FED. M.R SUP	88	DISTRITO 1	SUPLENTE	VAZQUEZ ZAPATA RAQUEL	M	N/A	I	COMPLETO	FOLIO 3133

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE


RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE


OSCAR HÚMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE